DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

Aeropuerto Internacional de Carrasco, Gral. Cesáreo L. Berisso 22 ABR. 2025

EXP. 2025 - 3 -1- 0000262

RESOLUCIÓN 161-2025

VISTO: estos antecedentes referidos a la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 84.290 de 27 de febrero de 2025, que accediera a la petición de la Asociación Nacional de Empresas Privadas Aeroagrícolas (ANEPA);

RESULTANDO: que la referida petición de ANEPA solicita la exoneración tarifaria del Precio Global Unificado, fijado en la Tabla 7 del art. 3 del Decreto 420/003 del 24 de octubre de 2003, a las aeronaves dedicadas a operaciones aeroagrícolas;

CONSIDERANDO I) que la Resolución ya referida expresa que los servicios prestados por el Estado, comprendidos en el Precio Global Unificado no son utilizados por dichos operadores, por lo que no deben abonar el Precio de referencia;

II) que sin perjuicio de ello en la medida que los operadores aeroagrícolas realicen cualquier tipo de operación en los aeropuertos bajo administración de esta Dirección Nacional, la misma se deberá abonar de acuerdo al régimen del Decreto 420/003 antes citado;

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto 420/003 de 24 de octubre de 2003, Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 84.290 de 27 de febrero de 2025 y lo precedentemente expuesto

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

RESUELVE:

1ro.- Publíquese la presente y la Resolución N° 84.290 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 27 de febrero de 2025 en la página web de esta Dirección Nacional.

2do.- Pase a la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, Dirección General de Aviación Civil y Dirección de Administración y Finanzas para la implementación de lo dispuesto.

3ro.Cumplido archívese.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

BRIG. GRAL. (AV.) LIC. LEONARDO BLENGINI